



Santiago de Cali, febrero 15 del 2021

Señores:

Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.

convocatoriaspublicashuv@gmail.com

convocatoriapublicas@huv.gov.co

Calle 5ª. No. 36 – 08, Piso 1, Ventanilla.

L. C.

Ref.: Observaciones a los términos de condiciones definitivos para los procesos de convocatorias públicas N° 004 y 015 del 2021.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA, en mi calidad de presidente y representante de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – Sigla “AGESOC” con NIT. 900.522.923-8, inscrita en depósito ante el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución No.000679 del 2 de mayo del 2012, en atención al asunto de la referencia, en el plazo útil, presento observaciones al término de condiciones para los procesos de convocatorias públicas N° 004 y 015 del 2021 en los siguientes términos:

- **Observación N° 1:** Dentro de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, se establece: *“El tiempo de constitución de la persona jurídica no podrá ser inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta y el tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta.”* Sin embargo, en la condiciones de experiencia se solicita un experiencia mínima de cinco (5) contratos en los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso objeto de observación; y cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial.

Propuesta: De acuerdo con lo expuesto, se propone que exista concordancia en lo solicitado, de tal manera que el tiempo de constitución de la persona jurídica no pueda ser inferior a tres (3) años, contados a partir de la fecha del cierre para presentar propuesta. Y el tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser

inferior al término del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta.

- **Observación N° 2:** Dentro de los términos de condiciones se establece que: *“el contratista se obliga a mantener al frente del proceso y actividades, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y/o técnico cuyas hojas de vida deberá someter a la aprobación de la interventoría con visto bueno de la Supervisión del Hospital en forma previa a la iniciación del contrato” y que “El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proceso, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa”, lo cual demostraría una falta de autonomía administrativa del contratista; y en las investigaciones administrativas adelantadas por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, es uno de los indicios para imponer sanciones por intermediación laboral, en los términos de la Resolución 2021 del 2018. Lo cual, de paso es tipificado como causal de mala conducta para el respectivo ordenador del gasto.*

Propuesta: Por ende, de manera respetuosa, se le solicita a la entidad no incluirlo dentro de los términos de condiciones, ni en el contrato mismo, máxime si tenemos en cuenta que se trata de un riesgo asumido por el contratista en la estimación y tipificación realizada por el Hospital, lo cual desde del punto de vista normativo, se aleja de la realidad.

- **Observación N° 3:** En los términos de condiciones no se establece la importancia de una sede administrativa del contratista ubicado en la ciudad de Cali, lo que garantizaría una correcta prestación de los servicios. En consecuencia, se debe establecer teniendo en cuenta las características de los servicios a prestar y la inmediatez en la respuesta a los requerimientos del Hospital.

Propuesta: De manera respuesta, se propone que se incluya como el siguiente requisito habilitante: *“El proponente debe tener una estructura física, es decir establecimiento, sucursal y/o sede abierto al público (donde realicen la parte administrativa/logística) a comprobar en la ciudad de Cali, lo cual se probará a través del certificado de cámara de comercio y/o autoridad competente, así como la eventual visita que haga la entidad contratante por intermedio de su comité*

evaluador; y a su vez, se demostrará mediante el certificado de libertad y tradición si es propietario o arrendatario del predio presentado como estructura física, así como el contrato de arrendamiento en caso de no ser propietario, para lo cual el comité técnico levantará un acta en donde se verifique lo anterior.”

- **Observación N° 4:** En el cronograma general de la selección por convocatoria pública, se establece el 11 de febrero del 2020 como la fecha de la audiencia de aclaración de los términos de condiciones definitivos, y el 25 de septiembre del 2020, como la fecha para las respuestas a las observaciones al informe de evaluación.

Propuesta: Por ende, se solicita la aclaración del cronograma general de selección.

- **Observación N° 5:** Dentro de los términos se estableció que el contratista *“deberá ejecutar la prestación del servicio contratado mediante personal capacitado e idóneo con profesiones y/o técnicos afines al desarrollo de facturación y recaudo y labores administrativas”*, por ende, se solicita aclaración sobre este punto, teniendo en cuenta que el objeto de la convocatoria es *“prestar apoyo en la ejecución del proceso de médicos subespecialistas del hospital universitario del valle “Evaristo García” E.S.E. en aproximadamente 9.715 horas durante la ejecución del contrato”*

Propuesta: *“EL CONTRATISTA deberá ejecutar la prestación del servicio contratado mediante personal capacitado e idóneo con profesiones afines al objeto contractual.”*

- **Observación N° 6:** Teniendo en cuenta que la Convocatoria Pública está dirigida a todo tipo de personas jurídicas, en el caso de los sindicatos se debe solicitar los requisitos establecidos en el art. artículo 2.2.2.1.21 del Decreto 036 del 2016.

Propuesta: En consecuencia, se propone que se incluya dentro de los requisitos habilitantes:

- 1) Una certificación que acredite que los afiliados que van a participar en la ejecución del contrato sindical están previamente afiliados al sindicato.
 - 2) El acta de aprobación de la Asamblea General de Delegados que autorice la suscripción del contrato sindical.
 - 3) La acreditación de una estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios, ejecutar las obras contratadas y cumplir con las obligaciones legales. Entre otras cosas:
 - Contar con un organigrama.
 - Copia de los Estatutos y el respectivo Reglamento del contrato sindical.
 - La acreditación de mínimo 2 profesionales que se funjan como coordinadores de los contratos sindicales.
 - Procesos y procedimientos internos debidamente documentados.
- **Observación N° 7:** En los términos de condiciones se establece como FORMA DEL CONTRATO un contrato de prestación de servicios.

Propuesta: De acuerdo a lo anterior, se solicita se indique que en el caso de los sindicatos se suscribirá un contrato sindical para la prestación de servicios.

- **Observación N° 8:** En cuanto a los indicadores financieros se estipularon: “a) Índice de Endeudamiento: Se evaluará este indicador, de la siguiente manera El porcentaje de endeudamiento debe ser menor o igual a 0,7 b) Índice de liquidez: Se evaluará este indicador, de la siguiente manera: La liquidez debe ser mayor o igual a 1,0 c) Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará este indicador, de la siguiente manera: La Cobertura de Intereses debe ser Mayor o igual a 1,0 d) Capacidad Organizacional: El (los) proponente(s) debe(n) acreditar los siguientes indicadores: INDICADOR: ÍNDICE REQUERIDO: Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual a 0, Rentabilidad del Activo Mayor o igual a 0”. Se advierte al tratarse de un proceso de mayor cuantía que se tramita por la modalidad de Convocatoria Pública, es importante establecer como requisito habilitante indicadores financieros que disminuyan los riesgos para la entidad estatal, de acuerdo con el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

En el caso concreto, se recomienda que se incluya como requisito que los proponentes cuenten con el 50% del valor del presupuesto oficial como CAPITAL DE TRABAJO, teniendo en cuenta que representa la liquidez operativa del proponente; y de esta forma garantizar que efectivamente el proponente cuenta con el músculo financiero para desarrollar y ejecutar el contrato a celebrar de manera eficiente y correcta.

Por otra parte, recordemos que: *“los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.”* Además, las *“Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación”*. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se propone como requisito que los proponentes cuenten con o rentabilidad del patrimonio Mayor o igual 0,1; y rentabilidad del activo mayor o igual 0,6, máxime cuando se establece como plazo de sesenta (60) días para el pago de la prestación del servicio.

De igual forma, se manifiesta que es importante aumentar el estándar establecido para el ÍNDICE DE LIQUIDEZ Y LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, pues el primero determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; y el segundo refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras (Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015). Por lo tanto, si estos indicadores son mayores, la probabilidad del riesgo para la entidad es menor, motivo por el cual solicito que la LIQUIDEZ deba ser mayor o igual a 4,0 y la COBERTURA DE INTERESES sea mayor o igual a 4,0, a fin de garantizar la autonomía financiera del proponente y que no cuente con gastos de intereses muy altos.

Propuesta:

- ✓ 50% del valor del presupuesto oficial como CAPITAL DE TRABAJO.
- ✓ ÍNDICE DE LIQUIDEZ mayor o igual a 4,0.
- ✓ RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES mayor o igual a 4,0.
- ✓ Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual 0,1.



- ✓ Rentabilidad del Activo Mayor o igual 0,6.

- **Observación N° 9:** Después de un análisis de las horas aproximadas establecidas para la ejecución del proceso, se evidencia que para la convocatoria 04-2021 las 30.139 horas establecidas no son suficientes para desarrollar y ejecutar el proceso contratado durante el plazo establecido, es decir 7 meses.

Propuesta: De acuerdo a lo anterior, se le solicita a la entidad si las horas aproximadas son mensuales o para los 7 meses de plazo de ejecución.

Sin más particulares,

Atentamente,

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA

Presidente y representante legal.